

RESOLUCION RECTORAL Nº 053 /2021

Asunción 13 de agosto del 2021

VISTO: Resolución Rec. Nº 48/2013 del 03 de octubre del 2013, Resolución Rec. Nº 028/2019 del 30 de setiembre del 2019, Resolución Rec. Nº 047/2020 del 29 de junio del 2020 el Estatuto de la Universidad de la Integración de las Américas-UNIDA y su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11, inc. 7 del Estatuto de la UNIDA establece como atribución del Consejo Directivo aprobar las reglamentaciones académicas, de gestión y administrativas de la Universidad;

Que, por Resolución Rec. Nº 48/2013 del 03 de octubre del 2013 se aprueba el Reglamento General Académico y Administrativo de la UNIDA, comprendido en cinco títulos: Título I, De la Universidad; Título II, del Cuerpo Docente; Título III, Del Personal Administrativo; Título IV, De los Estudiantes y Título V, Disposiciones Finales; integrando trescientos setenta y tres Artículos;

Que por Resolución Rectoral Nº 028/2019 del 30 de setiembre del 2019 en su artículo único se aprueba el Reglamento del Docente de la UNIDA, cuya aplicación data en concordancia a Resolución Nº 166/2015 del CONES;

Que, mediante Resolución Nº 047/2020 del 29 de junio del 2020 se dispone la homologación de los Reglamentos Académicos que rigen en la UNIDA, entre estos el Reglamento del Docente; de cuya aplicación se requiere la universalidad en la Sede Central, Filial Ciudad del Este y Filial Cambyreta;

Que, el Reglamento del Docente, constituyéndose acorde al proceso de mejora continua implementado en la Universidad, en documento que debe ser formalizado para su difusión con Resolución Rectoral que lo aprueba; mediante providencia el Consejo Superior solicita a través de la Secretaría General la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente y su difusión;

Que, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas al Rector en los Estatutos y el Reglamento General de la UNIDA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL Reglamento del Docente de la Universidad de la Integración de las Américas, versión 2.0, que contenido en 20 (veinte) folios forma parte de la presente Resolución, rigiendo su aplicación en la Sede Central, Filial Ciudad del Este y Filial Cambyreta.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del Reglamento del Docente en el campus virtual de la UNIDA, para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la UNIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese,



Dr. Eduardo Chavarri Joo
Rector



Abog. Diego Renna Casco
Secretario General

RESOLUCION RECTORAL Nº 053 /2021

Asunción 13 de agosto del 2021

VISTO: Resolución Rec. Nº 48/2013 del 03 de octubre del 2013, Resolución Rec. Nº 028/2019 del 30 de setiembre del 2019, Resolución Rec. Nº 047/2020 del 29 de junio del 2020 el Estatuto de la Universidad de la Integración de las Américas-UNIDA y su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11, inc. 7 del Estatuto de la UNIDA establece como atribución del Consejo Directivo aprobar las reglamentaciones académicas, de gestión y administrativas de la Universidad;

Que, por Resolución Rec. Nº 48/2013 del 03 de octubre del 2013 se aprueba el Reglamento General Académico y Administrativo de la UNIDA, comprendido en cinco títulos: Título I, De la Universidad; Título II, del Cuerpo Docente; Título III, Del Personal Administrativo; Título IV, De los Estudiantes y Título V, Disposiciones Finales; integrando trescientos setenta y tres Artículos;

Que por Resolución Rectoral Nº 028/2019 del 30 de setiembre del 2019 en su artículo único se aprueba el Reglamento del Docente de la UNIDA, cuya aplicación data en concordancia a Resolución Nº 166/2015 del CONES;

Que, mediante Resolución Nº 047/2020 del 29 de junio del 2020 se dispone la homologación de los Reglamentos Académicos que rigen en la UNIDA, entre estos el Reglamento del Docente; de cuya aplicación se requiere la universalidad en la Sede Central, Filial Ciudad del Este y Filial Cambyreta;

Que, el Reglamento del Docente, constituyéndose acorde al proceso de mejora continua implementado en la Universidad, en documento que debe ser formalizado para su difusión con Resolución Rectoral que lo aprueba; mediante providencia el Consejo Superior solicita a través de la Secretaría General la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente y su difusión;

Que, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas al Rector en los Estatutos y el Reglamento General de la UNIDA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL Reglamento del Docente de la Universidad de la Integración de las Américas, versión 2.0, que contenido en 20 (veinte) folios forma parte de la presente Resolución, rigiendo su aplicación en la Sede Central, Filial Ciudad del Este y Filial Cambyreta.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del Reglamento del Docente en el campus virtual de la UNIDA, para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la UNIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese,



Dr. Eduardo Chavarri Joo
Rector



Abog. Diego Renna Casco
Secretario General

REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 1 de 20

UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO DEL DOCENTE



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral

REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 2 de 20

REGLAMENTO DEL DOCENTE

TÍTULO I.

DEL CUERPO DOCENTE

GENERALIDADES

El presente reglamento tiene por objeto establecer el perfil del docente de la Universidad de la Integración de las Américas -UNIDA, los procedimientos de evaluación de su desempeño, sus derechos, deberes y obligaciones, el proceso de reconocimiento de sus méritos académicos y profesionales y el régimen disciplinario. Comprendiendo el Artículo 9º de la Ley de Educación Superior el cual establece en su inciso "a" **Velar por el cumplimiento de la garantía constitucional de la autonomía de las Universidades.**

Base legal:

1. Constitución Nacional
2. Ley N° 4995/2013 de Universidades
3. Estatuto Institucional
4. Resolución 166-CONES. Del 22.10.2015
5. Reglamentos institucionales de la UNIDA

Objetivos:

1. Establecer las condiciones para el ejercicio de la docencia en la UNIDA.
2. Establecer los derechos, deberes y obligaciones y el régimen disciplinario de los docentes.
3. Normar los procesos de evaluación del desempeño de los docentes.
4. Normar los procesos para el reconocimiento de los méritos académicos y profesionales de los docentes.
5. Garantizar una adecuada actualización y capacitación pedagógica, científica y disciplinar, de los docentes, con el propósito de mantener altos niveles académicos.
6. Garantizar la formación de los futuros profesionales con elevados índices de calidad.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 3 de 20

CAPÍTULO I.

Del Perfil Docente

Artículo 1.- El Cuerpo Docente de la Universidad de la Integración de las Américas está constituido por profesores debidamente calificados, que asumen el compromiso de respetar los principios y los valores del Estatuto de la Universidad y los Reglamentos vigentes. -

- El perfil es el siguiente:

- a. Se identifica con la misión, visión, los valores y la filosofía institucionales, así como con su labor docente. -
- b. Domina las disciplinas de su especialidad y las asignaturas que desarrolla, actualizándose constantemente. -
- c. Gestiona el proceso de enseñanza-aprendizaje en función de las características de los estudiantes y de la asignatura que desarrolla. -
- d. Utiliza las TIC como estrategia metodológica en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e. Evidencia habilidades comunicativas para la enseñanza. -
- f. Elabora, promueve y participa en el desarrollo de proyectos y actividades de responsabilidad social y ambiental, demostrando compromiso ciudadano y global. -
- g. Demuestra liderazgo, capacidad de trabajo en equipo y manejo de habilidades sociales.
- h. Desempeño ético y moral. -
- i. Diseña, desarrolla y evalúa proyectos de investigación e innovación de relevancia para la docencia, para la institución o para el avance científico del área de su conocimiento. -

Artículo 2.- El ingreso y la permanencia como docentes de la Universidad, está determinada por el grado en que los docentes tienen y acrecientan los requisitos establecidos por los Principios de la Educación Superior; en los Arts. 5º y 9º de la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, los Estatutos y por este Reglamento. -

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 4 de 20

Capítulo II

De los Requisitos

Artículo 3.- Son requisitos para formar parte del plantel docente de la UNIDA:

- a. Ejercer como docente por vocación, por la importancia de la función social de formar personas, no por la remuneración, el currículo o el estatus que ello otorga. -
- b. Mantener integridad en su conducta y desempeño, para constituir un ejemplo de vida en el ejercicio de los valores morales. -
- c. Respetar a toda persona, su dignidad y sus derechos humanos, sin que en su actuación medie prejuicios por su origen social, su etnia, su religión o su género. -
- d. Respetar y fomentar la libertad de opinión y el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso. -
- e. Respetar y fomentar el respeto a la interculturalidad, la multiculturalidad, el pluralismo étnico y lingüístico, la identidad y la cultura nacionales. -
- f. Practicar y fomentar la democracia, el estado social de derecho, la cooperación y la solidaridad entre los seres humanos, las organizaciones y las naciones. -
- g. Preocupación constante por el fortalecimiento de la personalidad moral de los estudiantes. -
- h. Hacerse cargo de las consecuencias de sus actos. -
- i. Respetar y sentir cariño por los estudiantes del presente. -
- j. Demostrar excelencia académica actualizada en: -
 - Conocimientos profundos sobre la disciplina y la metodología didáctica. -
 - Habilidades y actitudes para guiar el proceso de aprendizaje, enseñanza y evaluación. -
 - Creatividad, criticidad e imparcialidad. -
 - Actitud abierta a la innovación y a las exigencias de los cambios. -
 - Rigor científico y responsabilidad ética en la búsqueda, construcción y transferencia del conocimiento. -
- k. Preocupación constante por los problemas sociales, públicos y el fortalecimiento del

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 5 de 20

desarrollo nacional. -

- I. Abierto a la crítica y dispuesto a mejorar sus capacidades exigibles.

Capítulo III

De la Selección

Artículo 4.- La vía para el ingreso del Personal Docente es el concurso de méritos y prueba de capacidad docente por convocatoria que se anunciará en redes sociales y vía web institucional, entre otros medios, estableciendo específicamente las condiciones y requisitos exigidos para el cargo. -

Artículo 5.- Para la selección del cuerpo de docente, se realizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos: -

- a. Cumplir los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 4995/2013 y el Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios y Reglamento de Plazas de Docentes Contratados. -
- b. Informe por escrito sobre la evaluación de antecedentes (formación humana, profesional y pedagógica didáctica) del Coordinador de la Carrera respectiva, dirigido a la Dirección Académica. -
- c. Entrevista del postulante con el/la Coordinador/a respectivo/a.-
- d. Entrevista del postulante con la Dirección Académica. -
- e. Propuesta de la Dirección Académica al Consejo Directivo para la contratación. -
- f. Suscripción del contrato pertinente, junto con la aceptación y conformidad con las normas y principios de la Universidad. -

Capítulo IV

De la Modalidad de Contratación

Artículo 6.- El Consejo Directivo dispone la expedición de la Resolución que corresponda para el contrato de los concursantes declarados ganadores del Concurso Público. Los Contratos de los Docentes se efectuarán a Plazo Fijo, bajo la modalidad de Servicios Específicos. El postulante ganador de una plaza de Concurso Público, deberá presentar los documentos originales y firmar el contrato respectivo antes de asumir la plaza. -

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 6 de 20

Capítulo V

De las Clases de Docentes

Artículo 7.- Los docentes que se contraten conforme al art. 40, de la Ley de Universidades N° 4995/2013 son:

- a- Ordinarios;
- b- Extraordinarios; y
- c- Contratados.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo establece el régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la Universidad siendo estos:

- a. A dedicación exclusiva, que comprende al docente que tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad. -
- b. A tiempo completo, cuando la jornada del docente es mínima de 4 horas diarias/reloj en la Universidad, en forma continua e ininterrumpida -
- c. A tiempo parcial, cuando la permanencia del docente es menor de veinte horas semanales, en el horario que le fija la Universidad. -

Artículo 8.- Son Docentes Ordinarios aquellos que, habiendo ganado el concurso de mérito y prueba de capacidad docente o por oposición, ejercen la docencia dentro de los límites que señalan la Ley Universitaria y el presente Reglamento. -

Artículo 9.- Son Docentes Extraordinarios, aquellos que tienen la condición especial en la Universidad. Previo acuerdo del Consejo Directivo y a propuesta de algunos de sus miembros o de algún Coordinador de carrera profesional se considerarán como docentes extraordinarios a quienes son reconocidos por sus aportes a la investigación o la docencia universitaria. -

Artículo 10.- Clases de Docentes Extraordinarios: -

- a. Eméritos;
- b. Honorarios;
- c. Investigadores; e

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 7 de 20

d. Invitados

Artículo 11.- Docentes Contratados son aquellos que prestan servicio docente a plazo determinado. -

Artículo 12.- Clases de docentes Contratados: -

- a. Docentes de Nivel A.- Si poseen el Grado Académico de Doctor o su equivalente. -
- b. Docentes de Nivel B.- Si poseen el Grado Académico de Magíster o su equivalente. -
- c. Docentes de Nivel C.- Si poseen Título Profesional Universitario. -

Capítulo VI

Del escalafón docente

Artículo 13.- El cuerpo Docente de la UNIDA queda sujeto al siguiente escalafón- Docente Titular; II- Docente Asistente; III- Docente Encargado de Cátedra. –

PARAGRAFO:

El ganador del concurso de ingreso o admisión a la docencia tiene la condición de docente ordinario, con nombramiento en la categoría respectiva; hace carrera docente a través de las categorías de asistente, encargado de cátedra y titular. Su nombramiento está sujeto a ratificación, de acuerdo a las normas establecidas al efecto en los Estatutos, artículos 72 y 75.

Artículo 14.- Se reconoce también la categoría especial de Docente “Encargado de Cátedra”; el cual podrá ser contratado por “horas cátedras”, a “medio tiempo” y a “tiempo completo”. -

Artículo 15.- Serán considerados docentes Titulares aquellos que tienen la dirección total de la disciplina de su especialidad. -

Periodo de permanencia en la categoría: Luego de tres (3) años en la categoría el docente es ratificado, promovido o separado de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la investigación y/o la enseñanza.

Artículo 16.- Son docentes asistentes aquellos que apoyan a los docentes titulares en el desarrollo de la cátedra, con los trabajos prácticos y actividades de la misma. -

Periodo de permanencia en la categoría: Luego de dos (2) años en la categoría el docente es ratificado, promovido o separado de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la investigación y/o la enseñanza.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 8 de 20

Artículo 17.- Son Encargados de Cátedra los profesionales que están acreditados para ejercer la docencia universitaria. -

Periodo de permanencia en la categoría: Luego de un (1) años en la categoría el docente es ratificado, promovido o separado de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la investigación y/o la enseñanza

Artículo 18.- Los Encargados de Cátedra se categorizarán según el tiempo afectado al servicio de la Universidad: Docente por horas cátedras; Docente a medio tiempo; Docente tiempo completo. -

Artículo 19.- Son docentes invitados aquellos especialistas en áreas o subespecialidades de formación académica, de reconocida trayectoria en el medio Nacional o Internacional, los que serán invitados para dictar clases dirigidas a su área de conocimiento exclusivo, siendo su participación limitada a la misma. -

Artículo 20.- Además del cuerpo docente especificado en el presente reglamento, se establece, el Auxiliar Docente Estudiante. -

Artículo 21.- El Auxiliar Docente Estudiante tiene como propósito contribuir a la formación de los demás estudiantes en la disciplina que forman parte, es responsable de brindar asesoría a los estudiantes durante el ciclo académico, así como de apoyar al docente de la asignatura en las funciones que se le requiera, excepto exámenes, evaluaciones y otras que infiera responsabilidad directa del docente.

Capítulo VII

De las Funciones

Artículo 22.- Son funciones generales de los Docentes Encargados de las Cátedras, las que a continuación se expresan: -

Los docentes tienen como funciones el ejercicio y mejoramiento continuo de la enseñanza, la investigación, la extensión universitaria, proyección social y la responsabilidad social, además el aporte en la mejora de la calidad de la gestión de la carrera profesional en el ámbito de su competencia docente. -

Son funciones específicas de los docentes encargados de las Cátedras, las que se expresan a continuación. -

- a. Elaborar el programa o sílabo de enseñanza de su disciplina, así como sus

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 9 de 20

modificaciones, en función del perfil de egreso de la carrera, debiendo presentar el mismo con fecha máxima hasta el 2 de febrero del año a implementarse, según esquema del Plan de Cátedra establecido por la Universidad, el cual lo guardará en archivo. –

- b. Presentar en la misma fecha la lista de Auxiliares de la Docencia a cubrir el programa Teórico-Práctico durante el año. –
- c. Dar a conocer e informar a los estudiantes el contenido del programa de cada una de sus materias al inicio de clases. Cada programa o sílabo debe considerar los objetivos, contenidos, actividades, procedimientos de evaluación y bibliografía. -
- d. Orientar, dirigir y administrar la enseñanza de su disciplina, cumpliendo íntegramente el programa o sílabo, la carga horaria y su planificación. -
- e. Asistir puntualmente a dar clases y tomar exámenes conforme el calendario académico y efectuar en tiempo y forma, las revisiones a los exámenes. -
- f. Elaborar y corregir los exámenes parciales y finales, debiendo presentar el temario si fuera escrito en sobre lacrado 48 hs. antes de la fecha prevista en el Decanato respectivo para evitar filtraciones. -
- g. Registrar en la forma indicada por la Universidad, las inasistencias de los estudiantes mensualmente y las calificaciones de las evaluaciones en un plazo de 48 hs. de haber tomado el examen correspondiente. El Registro respectivo deberá ser entregado a la Secretaría General de Estudiantes, con la obligación consecuente de abrir un período obligatorio de revisión de examen, a pedido de parte, a las 24 hs siguientes, para elaborar luego la planilla definitiva. -
- h. Supervisar y controlar el desarrollo académico de sus auxiliares y las materias a su cargo. -
- i. Controlar y administrar mensualmente las Planillas de asistencia de sus auxiliares y estudiantes, las que deberá presentar regularmente a la Secretaría General de Profesores, respetando los plazos académicos establecidos por la Universidad. -
- j. Organizar cursos, seminarios, extensión universitaria o cursos de nivelación, si considere necesarios para mejorar la formación del plantel de estudiantes. -
- k. Participar de las reuniones que la UNIDA organice. -
- l. Conocer y cumplir el reglamento general de la UNIDA, especialmente lo dispuesto sobre

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 10 de 20

- el perfil del docente. -
- m. Realizar y orientar proyectos finales, investigaciones, estudios y publicaciones. -
 - n. Revisar sus Programas de cada materia cada año como máximo, o a indicación del Decanato; sus Calendarios y Reglamentos, cada ciclo académico, y remitirlos a la Coordinación de Carrera. -
 - o. Elaborar y entregar en la Secretaría General de Profesores, los exámenes parciales, finales y extraordinarios en las fechas previstas en el Calendario Académico. -
 - p. Reponer clases, en común acuerdo con los estudiantes, la Coordinación de la Carrera y el Decano, en caso de faltas o impedimentos, a fin de cumplir con la carga horaria de la disciplina. Conocer, respetar y cumplir los plazos del Calendario Académico. -
 - q. Responsabilizarse por los actos ocasionados por los docentes auxiliares de sus cátedras.
 - r. Ejercer las demás funciones que le sean previstas en las disposiciones vigentes de la UNIDA. -
 - s. Velar por el cumplimiento estricto de los deberes como docente y el respeto a los principios de la Universidad, protegiendo su integridad, y garantizando la máxima calidad formativa de los estudiantes. -

Artículo 23.- Los docentes auxiliares de cátedras tendrán las siguientes funciones:

- a. Cumplir las directivas organizativas y académicas determinadas para la cátedra, pudiendo ser removido por el Decano ante su trasgresión. -
- b. Asistir, a pedido del Encargado de Cátedra y Coordinador de la carrera y mediando autorización del Decano de la Facultad, a los exámenes de sus estudiantes. -
- c. Auxiliar al Encargado de cátedra, a petición del mismo, en todas las actividades curriculares académicas y extraordinarias destinadas a reforzar y/o mejorar la calidad formativa y académica del estudiante. -
- d. Asistir a clases en tiempo y forma. -
- e. Orientar, dirigir y administrar la enseñanza de su disciplina, cumpliendo íntegramente el programa, carga horaria y la planificación. -
- f. Cumplir con las normas éticas y morales propias de un docente universitario. -

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 11 de 20

- g. Respetar y velar por el cumplimiento de las normas de la Unida.
- h. Informar de todo hecho relevante que se ocasione durante sus horas de cátedra. -

Artículo 24.- Los docentes eméritos e invitados cumplirán las funciones para lo cuales les invite y/o encomiende. -

Artículo 25.- El Auxiliar Docente Estudiante cumplirá las siguientes funciones ad honorem: -

- a. Colaborar en las labores de docencia e investigación que le hayan sido asignadas por el docente responsable de la materia. -
- a. Cumplir el horario comprometido, el cual no podrá ser menor al 40% de los créditos semanales. -
- b. Participar en la elaboración de los trabajos teórico-prácticos y en su ejecución y evaluación bajo la supervisión de un docente. -
- c. Acompañar a los demás estudiantes en las instancias de enseñanza y aprendizaje. -
- d. Desarrollar otras tareas que expresamente le encomiende el Profesor a cargo de la cátedra y que se relacionen directamente con el dictado de la asignatura y con su iniciación en la formación como docente; exceptuando evaluaciones y/o exámenes, así como todo aquello que es responsabilidad directa del docente.-
- e. Mantener un buen rendimiento en sus estudios. -
- f. Velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias impartidas por la Unida. -

Capítulo VIII

De los Derechos de los Docentes

Artículo 27.- Todos los docentes formarán parte del Consejo Superior de Profesores, con los beneficios y derechos que ello implique. -

Artículo 28.- Los Docentes podrán acceder por cuenta propia o por invitación de la Universidad a concursar para la titularidad, siendo prioridad de esta dirigir la invitación hacia Profesionales de reconocida trayectoria en sus áreas específicas y en particular en el campo de la Docencia. –

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 12 de 20

PARAGRAFO:

La Universidad evalúa, de manera permanente, a sus docentes con la finalidad de brindar a sus estudiantes una educación de calidad, tanto para mejorar sus habilidades como para evaluar su desempeño, siendo esta última importante para decisiones académicas y administrativas sobre promociones, permanencias, ascensos, aumentos y premios, se considera la evaluación estudiante-docente y evaluación coordinador-docente.

Artículo 29.- Sin perjuicio de las disposiciones particulares para una determinada categoría de profesores, en general, la Universidad garantiza a todos los profesores la debida libertad académica, de investigación, de pensamiento y de difusión de ideas dentro de un marco de responsabilidad y disciplina científica. -

Capítulo IX

De las Normas Académicas para el Docente

Artículo 30.- Forman parte de los documentos académicos: -

- a. Planificación académica. -
- b. Contenido programático por asignatura. -
- c. Registro académico. -
- d. Planilla de asistencia. -
- e. Planilla de notas. -
- f. Acta de examen. -
- g. Otro documento equivalente. -

Artículo 31.- Los equipos de apoyo a la docencia tales como audiovisuales y otros bienes de uso de la Universidad tienen que ser solicitados con dos (2) días hábiles de antelación a la Secretaría General de Profesores, a fin de organizar las entregas de los mismos. -

Artículo 32.- El docente deberá informar cualquier mal funcionamiento de los equipos de apoyo y colaborará en su resguardo, debiendo asimismo informar a la Secretaría de referencia cuando haya terminado de usarlos. -

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 13 de 20

Artículo 33.- El docente debe cumplir con las siguientes normas y Obligaciones dentro de la Universidad: -

- a. Durante el desarrollo de clases el docente no debe estar afectado por estupefacientes u otro tipo de drogas y en ningún caso ingerirá bebidas alcohólicas ni fumará cigarrillos en la sala de clases. No está permitido el uso de aparatos celulares en clase. -
- b. El docente debe mantener una imagen decorosa en cuanto a su vestimenta y apariencia. -
- c. En el caso de que las aulas no estén limpias o las instalaciones eléctricas no estén funcionando como corresponde, el docente se acercará inmediatamente a la Secretaría General de Profesores para la comunicación de la falla respectiva. -
- d. El docente se debe concentrarse única y exclusivamente en lograr los objetivos, que, en su materia, debe obtener para el desarrollo del perfil de egreso de la carrera respectiva, para lo cual, entre muchas otras acciones, tiene que realizar las actividades didácticas para el aprendizaje de todos los contenidos de su cátedra por los estudiantes. -
- e. El docente tiene la obligación de presentarse a desarrollar su clase en tiempo y hora establecidos. Las llegadas tardías y los retiros anticipados serán descontados de las remuneraciones y aquellos que no fueren justificados por el docente serán motivos de notificación por escrito. La ausencia injustificada del docente a las tareas contratadas durante 3 jornadas consecutivas o cuatro jornadas en el mes dará lugar a la separación de la cátedra y a su reemplazo por otro docente. -
- f. El docente deberá informar de inmediato a una autoridad de la Universidad o al guardia de seguridad sobre cualquier tipo de accidente, reacción patológica (desmayos, convulsiones por epilepsia, problema cardiológico, etc.) o algún otro evento que alterase el orden y normal desenvolvimiento de las clases. -
- g. En los casos que el docente sufriera algún tipo de accidente u otra circunstancia mayor, antes de la hora de clase y por ello le sea imposible presentarse a desarrollar su actividad docente, debe avisar en el menor plazo posible al Coordinador de su Carrera, para que se les comunique a los estudiantes sobre el particular. Se entiende por accidente, para los efectos de este reglamento, los percances automovilísticos, robos u otros que ocasionen lesiones corporales o que imposibiliten el traslado del docente hasta la sede de la Universidad. -

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 14 de 20

Capítulo X

De las Normas del Auxiliar Docente Estudiante

Artículo 34.- El cargo de Auxiliar Docente Estudiante es una instancia básica de participación en las actividades de extensión, docencia e investigación de una materia. -

Artículo 35.- El acceso al cargo se producirá por propuesta del docente que ejerza el rol de Titular de la cátedra. -

Artículo 36.- El estudiante tendrá actividades diseñadas y dirigidas directamente por el Profesor Responsable del área/materia en la que se desea desempeñar como Auxiliar Docente Estudiante. -

Artículo 37.- El estudiante que postule al programa de Auxiliar Docente Estudiante, debe cumplir los siguientes requisitos: -

- a. Ser estudiante regular de alguna de las carreras del Área o Facultad correspondiente y haber sido promovido totalmente al curso superior. -
- b. Tener el respaldo y la aprobación del docente responsable de la materia en que se desempeñará. -
- c. Tener matrícula vigente. No haber sido objeto de sanción disciplinaria en la Universidad. -
- d. Haber cursado satisfactoriamente la materia a la que postula, con nota superior a 4,5 (cuatro coma cinco). -

Artículo 38.- El estudiante debe presentar los siguientes antecedentes dentro del periodo de postulación: -

- a. Nota de aceptación del docente responsable de la materia. -
- b. Fundamentos de su postulación. -

Artículo 39.- El estudiante puede perder su condición de Auxiliar Docente Estudiante por solicitud del docente responsable de la cátedra respectiva, fundamentado en: -

- a. Rendimiento insuficiente en otras áreas. -
- b. Faltas al Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 15 de 20

- c. Malas relaciones inter - personales del Auxiliar Docente Estudiante con los Académicos de la cátedra o los estudiantes del Curso. -

Artículo 40.- El estudiante podrá renunciar voluntariamente, perdiendo su condición y no pudiendo postular a otra ayudantía en otra área. Sin perjuicio de lo anterior el Estudiante podrá cambiarse de área de trabajo elevando una solicitud en tal sentido a la Coordinación de la Carrera. -

Artículo 41.- Al concluir cada año, el Auxiliar Docente Estudiante deberá presentar al docente responsable de la cátedra un informe de las actividades desarrolladas, la cual deberá ser transmitida al Coordinador de Carrera y Decano de Facultad correspondiente. -

Capítulo XI

De la Asistencia

Artículo 42.- Es obligación de todos los docentes de la Cátedra, cualquiera sea su categoría, asistir, participar y cumplir hora reloj, o sea, 50 (cincuenta) minutos de todas las clases, más allá de la distribución que pudiera haberse establecido a nivel de equipo para el desarrollo de los diferentes temas y tareas. -

Artículo 43.- El profesor asistirá puntualmente para desarrollar sus clases de acuerdo con el horario establecido para el efecto. -

Artículo 44.- Al inicio de cada clase llenará y firmará la planilla de asistencia a clase, indicando qué parte del programa se desarrolla en ese día. -

Artículo 45.- El registro de presencia del profesor está relacionado al recibo y devolución de la Lista en la Secretaría General del Profesor (SGP).-

Artículo 46.- En caso que el docente deba ausentarse: -

- d. Deberá comunicarlo, con anterioridad a la clase, a la Coordinación de la Carrera, quien comunicará al Decanato. Para todos los casos, debe completar el formulario de Recursos Humanos correspondiente, con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación.
- e. Faltas, atrasos y anticipaciones del término de las clases serán registrados para efectuar el correspondiente descuento administrativo. Estos hechos serán comunicados por el Decanato a la Dirección Académica. -
- f. En caso de falta por motivos de salud, el (la) docente (a) deberá completar el formulario de Recursos Humanos correspondiente y presentar certificado médico

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 16 de 20

correspondiente a la SGP, hasta el 5° día hábil después de la ausencia. Si la entrega del certificado médico excede el día del cierre de la hoja de punto, que ocurre día 20 de cada mes, será mantenido el descuento administrativo. -

- g. La justificación de la ausencia a clase se hará a través del formulario de Recursos Humanos correspondiente el cual será sometida al análisis de la Coordinación y de la Dirección Académica, pudiendo ser aceptado o no.-
- h. En caso que la ausencia sea por causas de fuerza mayor, no posibles de anticipar ni justificar, el docente deberá comunicar telefónicamente a la SGP y completar el formulario de Recursos Humanos correspondiente, en la fecha que corresponda a la siguiente clase, explicando la causa de su ausencia en dicho formulario. -
- i. El docente podrá recurrir al reemplazo. Cualquier reemplazo sólo podrá ser por un docente que integre el cuadro funcional de la UNIDA y que esté debidamente autorizado por el (la) Coordinador (a) y comunicada con antelación (24 horas) a la SGP, por escrito o a través de e-mail.-
- j. El Docente debe reponer clases, en común acuerdo con los estudiantes, la Coordinación de la Carrera y la Dirección Académica, en caso de faltas, a fin de cumplir con la carga horaria. -
- k. Para reposición de la clase el profesor llenará un requerimiento en la SGP, indicando la fecha que será previamente confirmada con los estudiantes, a través de una lista de intención.-
- l. Aprobada la reposición por la Coordinación de la Carrera, la SGP enviará el requerimiento a la SGA que providenciará el Acta de Reposición de la Clase, cuya Asistencia deberá ser considerada en la sumatoria final del mes (caso haya faltas de estudiantes) y en la hoja relativa la disciplina enseñada, el registro relativo a referida clase.-

Capítulo XII

De los Principios Éticos

Artículo 47.- Son principios éticos de los docentes de la UNIDA: -

- a. Vocación. Sentido de entusiasmo, compromiso, servicio, confianza en el poder de la educación e interés genuino en la formación del estudiante. -
- b. Competitividad. Compete a la materia de su especialidad, con el objetivo de mejorar

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 17 de 20

su calidad académica, que significa un beneficio en la perfectibilidad del ser humano.

- c. Capacidad. Cumplir su función en el desempeño y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, logrando el aprendizaje esperado de los estudiantes., para lo cual debe prepararse para la comunicación didáctica del saber, a través del dominio de estrategias metodológicas adecuadas. -
- d. Responsabilidad. El docente universitario debe prepararse para la comunicación didáctica del saber, a través del dominio de estrategias metodológicas adecuadas; que su actuar siempre esté apegado a la normativa institucional. -
- e. Decoro. Observar siempre una actitud honesta y digna en su proceder, en cualquier ambiente en donde se desempeñe, por la imagen que proyecta hacia los estudiantes y por su calidad de formador. -
- f. Prudencia. Actuar siempre con cautela y de una manera adecuada, reflexionando y considerando siempre los efectos que pueden producir las palabras y acciones en las personas, frente a las situaciones ordinarias de la vida. -
- g. Eficiencia. Tener la disposición de alcanzar los contenidos de los programas de estudio y cumplir los objetivos establecidos en los mismos, implementando nuevos métodos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. -
- h. Lealtad y colaboración. Ser leal a la Universidad, mantener un sentido de colaboración con las autoridades, docentes y estudiantes, demostrando comprensión y tolerancia en sus relaciones interpersonales. -
- i. Abstención en su actuar. No haber declaraciones o suscribir documentos, para los cuales no esté expresa y legalmente autorizado. -
- j. Idoneidad. Tener la certeza y confianza que sus conocimientos generales y particulares le permitirán desempeñar eficazmente su labor docente, para garantizar la excelencia académica. -
- k. Tolerancia. Permitir opiniones o conductas que son distintas o contrarias a las propias, respetar las ideas de otras personas. -
- l. Preocupación permanente por el fortalecimiento de la personalidad moral de sus estudiantes. desarrollar su conciencia y juicio moral; su autoconocimiento, la empatía

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 18 de 20

y la perspectiva social, los valores morales y sus sentimientos, de manera que quienes egresen de nuestras aulas, tengan aquellos hábitos y virtudes que la sociedad espera de ellos y valora como un real aporte a su bienestar. -

Artículo 48.- En caso de incumplimiento de alguno de los principios éticos de la UNIDA citados en el artículo anterior, se investigará, juzgará y sancionará a través del Tribunal de Honor de la Universidad, de acuerdo a sus normas y procesos. -

Capítulo XIII

Sanciones a Docentes

Artículo 49.- Las sanciones pueden ser faltas graves y muy graves. -

Artículo 50.- Se consideran faltas graves, causales de amonestación escrita: -

- a. Presentar los Planes de Estudios, actas de calificación de las asignaturas a su cargo e informes fuera del plazo establecido. -
- b. Ausentarse injustificadamente a reuniones de comisiones, actividades académicas y/o administrativas a las que haya sido citado. -
- c. Llegar tarde o ausentarse injustificadamente al dictado de sus clases. -
- d. Faltar el respeto a los miembros de la comunidad universitaria. -
- e. No cumplir con las actividades programadas en el campus virtual. -
- f. Ausentarse injustificadamente a más del 15% de horas en el semestre académico respectivo en un curso. El dictado de clases extraordinarias en el último mes del ciclo académico no subsanará las referidas inasistencias. -
- g. Incumplir con la tutoría en el campus virtual en más del 15% de actividades programadas. -
- h. Mostrar una conducta inmoral o gravemente reprobable en relación a su función docente. -
- i. Cometer actos de coacción académica contra los estudiantes. -
- j. Acudir ebrio o drogado al dictado de clases o a los ambientes universitarios. -

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 19 de 20

- k. Participar o insinuar daños físicos al local de la Universidad. -
- l. Apoyar a los estudiantes o trabajadores para la creación del desorden institucional. -
- m. Incurrir en falta grave a sus deberes, establecidas en el Estatuto y los reglamentos. -
- n. Las demás que señalan las leyes, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad. -

Artículo 51.- Se consideran faltas muy graves, causales de separación y/o expulsión: -

- a. Violar los principios que rigen a la Universidad. -
- b. Cometer actos inmorales, agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria, realizar actos de violencia que interfieran la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad. -
- c. Abandonar injustificadamente sus labores por tres días consecutivos o cinco alternos en el año. -
- d. Falsificar y/o adulterar documentos oficiales. -
- e. Abusar de su autoridad, prevaricar o usar la función con fines de lucro. -
- f. Resistir o negarse a cumplir con las disposiciones relacionadas con las funciones de su cargo, dictadas por las autoridades universitarias. -
- g. Crear y apoyar la formación de organismos paralelos en la Universidad, sin perjuicio del ordenamiento legal vigente. -
- h. Provocar o adoptar chantaje sexual o soborno por notas. -
- i. Incitar al consumo de estupefacientes. -
- j. Desprestigiar a la Universidad o a los miembros del órgano de gobierno. -
- k. Causar escándalo grave dentro del recinto de la Universidad. -
- l. Elaborar o distribuir panfletos difamatorios contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o fomentar rumores atentatorios. -
- m. Apropiarse de los bienes de la Universidad o hacer uso ilegal de ellos. -
- n. Destruir total o parcialmente los bienes de la Universidad. -

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral



REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PAGINA
Reglamento del Docente	Agosto 2021	V 2.0	Página 20 de 20

- o. Las demás que señalan las leyes, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad. –

DISPOSICION TRANSITORIA

Todo Aquello que no esté contemplado en el presente Reglamento, será absuelto por la Dirección Académica, bajo responsabilidad de informar y/o comunicado al Rectorado.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Calidad	Dirección Académica	Resolución Rectoral

